

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.406/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril del corriente, han sido aprobadas la convocatoria de la línea de ayudas municipales “CONTRATA PYME”, así como las bases por las que ha regirse, en la forma que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES “CONTRATA PYME”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la situación socioeconómica por la que atraviesa el país y en especial la ciudad de Ávila, inició un proceso de diálogo con los agentes socio-económicos y los partidos políticos que culminó el 10 de julio de 2012 con la suscripción del documento “Ávila, Empresa y Empleo. Plan para la Dinamización Empresarial y la Generación de Empleo” que persigue la dinamización económica y empresarial de la ciudad, así como, hacer de Ávila una ciudad emprendedora y generadora de empleo, contemplando varias acciones orientadas a incentivar la contratación de trabajadores.

Esta convocatoria de ayudas pretende ser complementaria de otras actuaciones realizadas desde el Ayuntamiento de Ávila, incluidas también en el Documento “Ávila, Empresa y Empleo”, destinadas al fomento del autoempleo y apoyo a la creación de empresas, a la captación de inversiones que generen actividad empresarial en la ciudad, a la mejora de la cualificación profesional y laboral de los trabajadores.

En este contexto se plantea la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de empleo por parte de empresas ya existentes o de reciente creación.

Así, las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área de Empleo, Industria y Comercio, destinadas a estimular el empleo en la ciudad de Ávila incentivando la contratación de trabajadores.

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES:**Base 1ª.- Bases Regulatoras.**

La presente Convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2014 BASE 41. "Normas Regulatoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública.

Base 2ª.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a ciento treinta mil euros (130.000€), correspondientes a la partida presupuestaria 0403 24100 47009 del ejercicio 2014 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo (Plan de Empleo)" del Ayuntamiento de Ávila.

Base 3ª.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas a la creación de empleo neto por parte de autónomos y pequeñas y medianas empresas ubicadas en el municipio de Ávila. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia, a empresas de nueva creación y a las que se encuentren en funcionamiento, siempre y cuando tengan su domicilio social y/o centro productivo en la localidad de Ávila, como medida de fomento de la contratación de trabajadores con personas que cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de dichas contrataciones.

Base 4ª.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los empresarios individuales y las pequeñas y medianas empresas, que realicen un proyecto generador de empleo, siempre y cuando tengan su domicilio social y/o centro productivo en el municipio de Ávila, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan los requisitos generales siguientes:

1.- Acreditar la generación de empleo neto de al menos de un trabajador en la empresa con referencia a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención. A estos efectos, se entenderá que se ha producido generación de empleo neto cuando la contratación subvencionable incremente el nivel medio de la plantilla. Y para calcular el nivel medio de plantilla se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El período a considerar serán los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención o, en el caso de empresarios individuales o empresas constituidas con posterioridad a esta fecha, el comprendido entre la fecha de inscripción en la Seguridad Social y el inicio del período computable.

b) Cada trabajador con contrato vigente durante todo el período y a jornada completa, sumará 1. Cada trabajador con contrato vigente durante parte del período y a jornada completa sumará el resultado de dividir los meses trabajados entre el período a considerar. Cada trabajador con contrato a tiempo parcial vigente durante todo el período sumará el resultado de calcular la proporción que su jornada suponga respecto de la jornada normal. Este resultado se multiplicará por el obtenido de dividir los meses trabajados entre el perí-

odo a considerar, en caso de que el contrato sólo estuviera vigente durante parte del período.

Las fracciones de tiempo trabajado iguales o superiores a quince días, se computarán como un mes y las inferiores se despreciarán.

2. Tener un volumen de negocios anual no superior a 50 millones euros, o bien que su Balance general anual no exceda de 43 millones euros.

3. Tener menos de 250 trabajadores en la fecha de solicitud de las ayudas y no haber superado esa cifra en los 12 meses anteriores a dicha fecha.

4. No estar vinculados o participados en más de un 25% del capital por empresas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente base.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención. Igualmente será indispensable estar al corriente con la hacienda municipal.

6. Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

7. En el caso de tratarse de una empresa anteriormente beneficiaria de cualquiera otra ayuda concedida por el Ayuntamiento de Ávila, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

8.- No haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación por la que se solicita la subvención.

9.- No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Así mismo, dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre "reglas de mínimis", para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

Base 5ª.- Requisitos de las contrataciones.

Serán subvencionables, los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación temporal de trabajadores formalizada a partir del 1 de enero de 2014, realizadas por empresarios individuales y pequeñas y medianas empresas que reúnan los requisitos establecidos en la Base anterior, siempre y cuando la contratación cumpla los siguientes requisitos:

1.- La contratación se formalice con trabajadores que lleven empadronados en el municipio de Ávila un año antes de la fecha de la contratación y que sean desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, al menos durante 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. A estos efectos, no se computarán aquellas interrupciones inferiores a un mes que sean consecuencia de una colocación.

2.- Las contrataciones se formalizarán a jornada completa y con arreglo al Convenio Colectivo aplicable.

3.- Los contratos deberán tener una duración mínima de 6 meses para percibir el importe de la subvención.

4.- El contrato se formalizará por escrito y deberá ser objeto de comunicación a la oficina pública de empleo.

5.- Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período subvencionado.

6.- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria deberá comunicar dicha incidencia al Ayuntamiento de Ávila, en el plazo de un mes. La entidad podrá en estos supuestos formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador, durante el tiempo que dure dicha situación, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para el trabajador inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.

7.- No serán subvencionables:

a) Quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores, que en los doce meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante.

b) Estarán igualmente excluidos de esta subvención los contratos de trabajadores formalizados por empresas de trabajo temporal para su cesión a otra empresa o entidad usuaria.

c) No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.

Base 6ª:- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Ávila. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

f) Dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre “reglas de mínimos”, para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

g) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 7ª- Cuantía de la subvención.

El incentivo se establece con un máximo de 1.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo y una duración mínima de 6 meses, para contrataciones formalizadas a partir del 1 de enero de 2014 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, con un máximo de 5 puestos de trabajo subvencionables por persona física o jurídica solicitante. Por lo tanto, el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas Bases por beneficiario es de 5.000 euros.

Son gastos subvencionables todos los gastos salariales, es decir Nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

Base 8ª.- Límites e incompatibilidades

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3.- Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Ávila en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

4.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila.

5.- Estas ayudas están acogidas al «régimen de mínimos» y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Base 9ª- Solicitudes.

La solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento según el modelo del Anexo I, acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad del titular: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Te-

sorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos.

b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

d) Declaración Responsable del solicitante conforme al Anexo II, en el que se recoge, entre otros, declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas; así como declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.

e) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III) y documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

f) Copia compulsada de los contratos de trabajo debidamente formalizados y alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.

g) Certificado de Empadronamiento de los trabajadores contratados.

h) Copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada.

i) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ávila.

j) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

k) Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante.

l) Certificado tributario de la situación censal del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Base 10ª.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá hasta el 30 de Septiembre de 2014.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Base 11ª.- Criterios de adjudicación y distribución de la subvención

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada (fecha y hora).

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes

Base 12ª.- Tramitación e Instrucción

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente Base, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 13ª.- Resolución

1.- Las solicitudes de subvención estudiadas por los Técnicos del Área de Empleo, Industria y Comercio serán remitidas, acompañadas de una propuesta firmada por el Concejal Delegado del Área, a la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad para que emita el dictamen pertinente.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad, adoptará un acuerdo motivado resolviendo cada solicitud de ayuda, aprobando o denegando la misma.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación es de 3 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

4.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Ávila en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

5.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

Base 14ª.- Incidencias Posteriores a la Concesión

1.- Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ávila.

2.- Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

3.- El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Ávila. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

Base 15ª.- Solicitud de Cobro, Justificación y Liquidación de las ayudas

1.- Solicitud de cobro y justificación.

En todo caso, el beneficiario presentará en el plazo de un mes desde que finalizó el periodo mínimo de 6 meses subvencionable, el Anexo IV de Justificación de la subvención concedida acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ávila.

b) Informe de vida laboral de la empresa.

c) Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados subvencionados.

d) Nóminas, TC1 y TC2 y transferencias bancarias de los pagos realizados por los costes laborales de los trabajadores contratados durante los 6 meses iniciales del contrato subvencionado.

2.- Pago de las ayudas.

Una vez comprobada esta documentación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención y efectuada la propuesta de liquidación, se procederá a ordenar el pago de las ayudas.

Por ende, el pago de la subvención concedida se realizará una vez finalizados y justificados los 6 primeros meses desde la formalización del contrato, en las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión, previa presentación por el beneficiario de la solicitud de cobro junto con la documentación justificativa indicada en el apartado anterior.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transferencia (modelo Anexo III).

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

3.- Comprobación de requisitos y condiciones.

La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por el Ayuntamiento de Ávila.

Los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento de Ávila los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución individual de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas.

Base 16ª.- Seguimiento y Control

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la Entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que considere oportunos.

Base 17ª.- Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro.

1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- La extinción del contrato de trabajo o baja del trabajador destinatario antes de cumplir el período mínimo de 6 meses desde la formalización del contrato, sin sustitución por otro trabajador, dará lugar a que no proceda el pago de la subvención.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Causas de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacio-

nales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5.- Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

6.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

8.- En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Base 18ª.- Infracciones y sanciones

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 19ª.- Publicidad

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila.

Base 20ª.- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base 21ª.- Régimen y naturaleza jurídica.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales "CONTRATA PYME" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, abril de 2014

El Tte. Alcalde Delegado del Área, *José Fco. Hernández Herrero*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria, sus Bases y Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 10 de abril de 2014

El Secretario Gral., *Ilegible*



**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "PYME CONTRATA"
ANEXO I**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre o Razón Social	DNI/NIF/NIE

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIF/NIE
En calidad de (EMRESARIO, ADMINISTRADOR, ETC)	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Breve Descripción de la Actividad económica:		
Epígrafe IAE ⁽¹⁾	Fecha inicio actividad:	

SEDE DEL DOMICILIO SOCIAL		
Dirección	Localidad	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

SEDE DEL CENTRO DE TRABAJO		
Dirección	Localidad	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

En Ávila, a ____ de _____ de _____
EL SOLICITANTE,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

REVERSO DEL ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada según corresponda)

- ≅ Documentación que acredite la personalidad del titular: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos.
- ≅ Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- ≅ Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- ≅ Documento de Declaración Responsables conforme al Anexo II.
- ≅ Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III) y documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- ≅ Copia compulsada de los contratos de trabajo debidamente formalizados y alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- ≅ Certificado de Empadronamiento de los trabajadores contratados.
- ≅ Copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada.
- ≅ Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ávila.
- ≅ Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.
- ≅ Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante.
- ≅ Certificado tributario de la situación censal del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.

La acreditación de esta documentación deberá ser compulsada por el Ayuntamiento de Ávila.



SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "PYME CONTRATA"

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con la Resolución de convocatoria y demás normativa de aplicación, en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada:

- Declaro no haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Declaro no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a intervención judicial, así como no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- Declaro no haber sido declarado culpable para la resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Declaro no tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCYL y con el Ayuntamiento de Ávila. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber percibido ayuda por la misma actividad.
- Declaro concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas:

SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO: (nombre del proyecto)

Organismo	Línea	Código del expediente	Minimis (SI/NO)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha Resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

SUBVENCIONES PARA OTROS PROYECTOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACOGIDAS A MINIMIS

Organismo	Línea	Código del expediente	Minimis (SI/NO)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha Resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En, a dede

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "PYME CONTRATA"

**ANEXO III
DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA**

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA		
Nombre y Apellidos/Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ___ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

